

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 01 DIC 2020

**Clase de proceso: VERBAL**  
**Radicado: No. 11001310300320190023000**

En atención a las constancias secretariales que antecede, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Previo a aceptar la renuncia del poder al abogado de la demandante, se insta al mismo a dar estricto cumplimiento al inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., esto es, acompañar con la renuncia, la comunicación ENVIADA al poderdante en tal sentido. Para lo anterior, tenga en cuenta que si bien en el escrito indicó que insertaba imagen donde le comunicaba su renuncia a la actora, cierto es que no se allegó.

**SEGUNDO:** Estando el proceso al Despacho para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que en el asunto amerite y como quiera que la forma en que se realizaran las mismas es por la plataforma Microsoft TEAMS por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid 19, se dispone,

Requerir a las partes interesadas para que previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, curador *ad litem* y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.<sup>1</sup>

NOTIFÍQUESE,

  
LILIANA CORREDOR MARTINEZ  
JUEZ

L.U.

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. ~~56~~, hoy 02 DIC 2020

SECRETARIO



168 19-230

**RENUNCIA PODER VERBAL 2019 - 00230**

Ferney Hincapie &lt;hincaquinabogados@gmail.com&gt;

Vie 11/09/2020 8:29 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor (a)

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá.

E. S. D.

**RENUNCIADO**

Ref: Verbal de Mayor Cuantía.

Radicado No. 11001 40 03 003 2019 00230 00.

Demandante: GLORIA LUCÍA BERNAL ACEVEDO.

Demandado: PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ALTO VELO.

**HINCAQUINABOGADOS@GMAIL.COM**

FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la C.C.No. 79'962.122 de Bogotá y T.P.No. 249.837 del C.S. de la J. en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, presento **RENUNCIA** al poder a mi conferido por la doctora GLORIA LUCÍA BERNAL ACEVEDO, a quien le enteré mi decisión vía correo electrónico como lo acredito con la imagen que a continuación inserto.

Atentamente,

FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA

C.C.No. 79.962.122 de Bogotá  
T.P.No. 249.837 del C. S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- La (e) parte (s) se pronunció (eron) en tiempo: SI NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutó la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escribe en \_\_\_\_\_ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *Honorable reducción poder*

Bogotá

06 NOV 2020

Secretaria